



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 – 2023 – MDC/A

Catacaos, 06 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

VISTOS:

El Informe N° 243-2023-MD-GDS de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Encargada de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 408-2023/MDC.GAJ, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre sus presupuestos, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 40°, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el artículo sexto de la Ordenanza Regional N° 439-2019/GRP-CR se acordó: RECONOCER, la conformación del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura, la misma que fue conformada el 30 de mayo de 2018 mediante acta de Reunión de Trabajo en mérito de la Ordenanza Regional N° 230-2011/GRP-CR y poder trabajar los acuerdos que se adopten en reunión de trabajo (...);

Que, mediante Informe N° 243-2023-MD-GDS, de fecha 10 de mayo del 2023, la Encargada de la Gerente de Desarrollo Social solicita la Creación del Comité Distrital contra la Trata de Personas y oficiar invitaciones para ceremonia de su instalación y juramentación; e informa que, vista la Ordenanza Regional N° 439-2019/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 230- 2011/GRP-CR, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-2008-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que en su artículo 5° señala que el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir la finalidad del presente Reglamento, así como la incorporación de políticas en los Planes de Desarrollo Regionales y Locales; cabe resaltar que, mediante Memorandum N° 716-2019-GRP430000, de fecha 03 de mayo del 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, refiere que "En tal sentido, y con la asistencia técnica de Ministerio del Interior — MININTER se elaboró el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022; que, debido a la demora en el trámite administrativo el mismo que se prolonga hasta el mes de marzo del presente año, situación fáctica que requiere la modificación en el plan regional, debiendo aprobarse de la siguiente manera "Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022", lo cual permitirá realizar un efectivo trabajo en cumplimiento de metas establecidas en el Plan Regional; debiendo considerar que es un tema de forma más no de fondo, el retraso de la aprobación obedece a la demora en el trámite administrativo; y que la finalidad primordial de la Comisión Regional, es la de erradicar el delito del Siglo XXI "Trata de Personas", y para ello, se ha logrado a través de gestiones un presupuesto inicial de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/ 38,625.00) para algunas actividades y poder continuar trabajando en favor de la población más vulnerable de nuestra región, precisando que debe aprobarse el "Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022"; Por consiguiente, es de informar que, estando acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinario N° 18-2019, de fecha 4 de junio 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado,



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; ha dado la ordenanza regional en donde acordó en su artículo primero, APROBAR el "Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019- 2022", elaborado por la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura y con la Asistencia Técnica por parte del Ministerio del Interior.- MININTER, en el marco del nuevo Plan Nacional contra la Trata de Personas 201.- 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-IN, con El Peruano / Sábado 22 de junio de 2019 NORMAS LEGALES 75 una asignación presupuestal inicial para las actividades de S/ 38,625.00 (Treinta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles); el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional. (...); en su artículo Sexto, RECONOCER, la conformación del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura, la misma que fue conformada el 30 de mayo de 2018 mediante Acta de reunión de trabajo en mérito a la Ordenanza Regional N° 230-2011/GRP-CR, y poder trabajar los acuerdos que se adopten en reuniones de trabajo; dicho Equipo Técnico se encuentra integrado por las siguientes instituciones: un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien la preside; un representante de la Policía Nacional del Perú; un representante del Ministerio Público (distrito fiscal Piura y Sullana); un representante del Poder Judicial (distrito judicial de Piura y Sullana); un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; un representante de la Dirección Regional de Educación; un representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones sede Piura; un representante del Colegio de Obstetras Piura y un representante de la Sociedad Civil (Radio Cutivalú); (...); es así que mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 7° del Título Preliminar, relaciones entre los gobiernos nacionales, regionales y locales que entre ellas deben cooperar y coordinar sobre la base del principio de subsidiariedad; por ello en el marco de estas políticas públicas, solicita la creación del comité contra la trata de personas del distrito de Catacaos para el año 2023; asimismo, es necesario formalizar y juramentar dicho comité en ceremonia pública y cursar las invitaciones para tal evento;

Que, mediante Informe N° 408-2023/MDC.GAJ, de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la Creación del Comité Distrital contra la trata de personas del distrito de Catacaos para el año 2023 y se emita acto resolutivo; así mismo, oficiar invitaciones para ceremonia de su instalación y juramentación;

En merito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DEL DISTRITO DE CATACAOS PARA EL AÑO 2023; en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para que se publique en el portal web oficial de la entidad, así también a la Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE